

EB115.R18 Confirmación de las modificaciones del Reglamento de Personal¹

El Consejo Ejecutivo

CONFIRMA, según lo dispuesto en el párrafo 12.2 del Estatuto del Personal, las modificaciones del Reglamento de Personal introducidas por el Director General, con efecto a partir del 1 de enero de 2005, respecto de la remuneración del personal de las categorías profesional y superior, la licencia de paternidad, la determinación del sueldo, la escala de sueldos, los subsidios por familiares a cargo, el subsidio de educación y el subsidio especial de educación para hijos incapacitados, la prima de repatriación, los pagos y deducciones, los beneficiarios designados por los funcionarios, el aumento de sueldo dentro del mismo grado, las licencias especiales, la licencia de enfermedad, el transporte de enseres domésticos y, con efecto a partir del 1 de enero de 2005 en relación con el año lectivo en curso, el nivel del subsidio de educación y del subsidio de educación especial para hijos incapacitados.

(Duodécima sesión, 24 de enero de 2005)

¹ Véase el anexo 3.